

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellin, Octubre Diciocho (18) de dos mil trece (2013)

Proceso	Medio de control de Nulidad y restablecimiento del derecho
Demandante	Fredy León Lopera Garcia
Demandado	Nación- Ministerio de Defensa
Radicado	05001-33-33-005- 2013 – 00443 00
Auto	ADMITE DEMANDA

Por reunir los requisitos establecidos en el Art. 161 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el Despacho resuelve:

- 1.- ADMITIR la demanda promovida, a través de apoderado judicial, por el señor FREDY LEÓN LOPERA GARCÍA contra la NACIÓN –MINISTERIO DE DEFENSA, a la que se le impartirá el trámite correspondiente al medio de control de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, consagrado en el artículo 138 del C.P.A.C.A.
- 2.- NOTIFÍCAR personalmente el contenido del presente auto al representante legal de la entidad demandada, al Procurador Judicial Delegado ante este Juzgado y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado de conformidad con lo establecido en los artículos 197, 198 y 199 de la Ley 1437, modificado por el 612 del Código General del Proceso, esto es, mediante la remisión al correo electrónico para notificaciones judiciales de las entidades mencionadas, tanto de la demanda como de esta providencia, debidamente identificadas.

Deberá la parte actora, a través del servicio postal autorizado remitir a los sujetos relacionados copia de la demanda, de sus anexos y del auto admisorio. Además allegar al Despacho las copias de las constancias de envio

Acción: Nulidad y Restablecimiento del Derecho - Laboral

Radicado: 05001-33-33-005-2013-00443-00
Demandante FREDY LEON LOPERA GARCIA
Demandado: NACION- MINISTERIO DE DEFENSA

correspondientes, en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación por estados del presente auto.

 NOTIFICAR el presente proveido por anotación en estados a la parte actora, conforme al artículo 171 ibidem.

4. ADVERTIR a las notificadas, que el término de traslado comienza a correr al vencimiento del término común de veinticinco (25) días después de surtida la última notificación al buzón electrónico, de conformidad con el artículo 199 del C.P.A.C.A., y que cuentan con el término de treinta (30) días para que contesten y presenten las pruebas que pretendan hacer valer en defensa de sus intereses incluyendo, dentro de los anexos de la respuesta, los antecedentes administrativos.

El término indicado podrá ser ampliado por otros treinta (30) días, si así se solicita en el plazo inicial, en la forma indicada en el art. 175 num. 5 del C.P.A.C.A., con las sanciones allí consagradas.

5. Para este momento, los gastos del proceso corresponden únicamente al envío por correo postal autorizado, los cuales el Despacho se abstiene de fijar, en atención a que tal imperativo se radicó en la parte demandante, en consideración al principio de colaboración y a la necesidad de un trámite célere.

En caso de requerirse con posterioridad, otros gastos del proceso, el Despacho procederá a su fijación.

6. De conformidad con el Artículo 166 del Código de Procedimiento Civil, se reconocer personería al Dr. EDIL MAURICIO BELTRÁN PARDO portador de Tarjeta Profesional No 166.414 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido, visible a folio 1 del expediente.

Dado que en el acápite de notificaciones el apoderado de la parte demandante incluye su dirección de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto en

Acción:

Nulidad y Restablecimiento del Derecho - Laboral

Radicado.

05001-33-33-005-2013-00443-00 Demandante: FREDY LEON LOPERA GARCIA Demandado: NACION- MINISTERIO DE DEFENSA

el artículo 205 de la Ley 1437 de 2011, las notificaciones se realizarán en dicho buzón, este es, fundadorsedesol@hotmail.com

NOTIFIQUESE

JUEZ

AAC

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO NS3 el auto anterior.

2 1 OCT 2013 Medellin,

. Fijado a las 8 a.m.

ALEJANDRA ALVAREZ CASTILLO

Secretaria